



Sergio Suarez Marquez <osocebado@gmail.com>

SOLICITUD DE ACLARACIÓN ::: N°AJ001P-1657631 ::: SERGIO SUÁREZ jfp

1 mensaje

Macarena Andrea Silva Moya <macarena.silva@mineduc.cl>
Para: "osocebado@gmail.com" <osocebado@gmail.com>

2 de diciembre de 2020, 15:17



Santiago, 02 de Diciembre del 2020

Señor(a)

SERGIO SUÁREZ

Presente

En relación con su solicitud de acceso a la información pública **N°AJ001P-1657631**, ingresada a este Ministerio con fecha 17.11.2020, mediante la cual solicita:

Solicitud realizada:

"SOLICITUD DERIVADA TOTALMENTE DESDE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EXPEDIENTE 37245, ORDINARIO 1973 DE FECHA 16.11.2020.

Copia de los documentos suscritos por los Municipios, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación, en que se registre la forma de reintegro de los Saldos sin Acreditar.

Al hacer un estudio de Saldos sin Acreditar en la Plataforma de Rendiciones de la Superintendencia, donde se rinde el use de los recursos entregados a troves de las distintas Subvenciones, es necesario aclarar el tratamiento que se da a esos fondos sin acreditar, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación. Para respaldar esta situación, se hace necesario contar con el Acto Administrativo en que la Municipalidad se ha comprometido a restituir estos fondos al Ministerio de Educación. Se desconoce las características de este Acto Administrativo, si se detalla por Subvención o Unidad de Costo (Establecimiento); pero si se espera que coincidan los montos sin acreditar. Con esta aclaración, se espera tener por subsanada esta solicitud de información."

En virtud de lo establecido en el Art. 12 letra b) de la Ley de Transparencia, toda solicitud de acceso a la información deberá contener, entre otros, la identificación clara de la información que se requiere. En este sentido, el decreto Supremo N° 13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Aprueba el reglamento de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, establece en su artículo 28 letra c) que "se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte, etcétera."

Por tal motivo, se requiere mayor especificación de la solicitud que Ud. realiza, respecto de:

- **Para poder gestionar su requerimiento es necesario que precise el nombre de los municipios a los que hace referencia en su presentación.**
- **Dicha información nos permitirá gestionar con mayor agilidad su requerimiento con las área correspondientes, o bien, derivar su solicitud a otro Organismo que pueda responder a la materia consultada.**

Agradeceremos que envíe su respuesta al siguiente correo electrónico: aclaracion@mineduc.cl

Finalmente, debemos recordar que la Ley N°20.285, sobre Acceso a Información Pública, en su artículo 12, establece que, si no se aclara la solicitud dentro de un plazo de 5 días hábiles, se tendrá por desistida.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"*

Macarena Silva Moya

Coordinadora Comité Lobby, Transparencia y Presidencia

División Jurídica

Ministerio de Educación

* La facultad para firmar "por orden del Subsecretario de Educación", consta en la Resolución Exenta N° 9.219 de 2014, que delega en las personas que indica la facultad de firma en respuestas de solicitudes de acceso a la información pública, Ley N° 20.285.

"Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo del emisor y la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórrelo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado

como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. El Ministerio no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios resultantes o que tengan conexión con el empleo indebido de esta información; su mal uso será sancionado de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente al efecto, en particular, de conformidad a lo establecido en las políticas de seguridad de la información actualmente vigentes y a la aplicación de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada